



MINISTERIO SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
DIRECCION GENERAL



Nº 252 -DG/HHV-2018

Resolución Directoral

Santa Anita, 16 de Diciembre del 2018

Visto el Expediente N° 18MP-13491-00, Memorando N° 511-OEA-HHV-18, Memorando N° 545-OEA-HHV-18, Memorando N° 1593-OL-HHV-18, e Informe Técnico N° 078-2018-OL-HHV;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1341; tiene como finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitiendo el cumplimiento de los fines públicos con repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el literal c) del artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, señala que excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones;

Que, el Artículo 85° del Reglamento de la Ley N° 30025; aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF; precisa las Condiciones para el empleo de la contratación directa cuyo numeral 3. Indica *La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes y servicios solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda(..);*

Que, el Artículo 86° del precitado Reglamento dispone que la aprobación de contrataciones directas es indelegable, realizándose mediante resolución del Titular de la Entidad requiriendo obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el párrafo precedente y los informes que los sustentan, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, la normatividad vigente faculta a la entidad a contratar directamente bienes o servicios en forma excepcional ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada; que impida el normal funcionamiento de la entidad; es de entender que dicha situación se configura ante una situación extraordinaria e imprevisible;

Que, mediante Memorando N° 306-SF-HHV-2018, de fecha 18 de Setiembre del 2018, la Jefa del Servicio de Farmacia remite las Especificaciones Técnicas para la Adquisición del medicamento Risperidona 1MG/ML SOLUCIÓN 30 ML, por el lapso de cuatro (04) meses;

Que, según se advierte del expediente de la contratación directa requerida, y conforme a lo señalado por



la Jefa de la Oficina de Logística, en el literal b), Rubro Análisis, penúltimo párrafo del Informe N° 078-OL-HHV-18, de fecha 05 de Diciembre del 2018 que durante el estudio de mercado se cursó solicitudes de cotizaciones a 15 proveedores dedicados al objeto del requerimiento, obteniendo como respuesta a un (01) proveedor que cumple con las especificaciones técnicas, cuatro (04) proveedores manifestaron que no cuentan con stock de productos o no comercializan y once (11) proveedores no dieron respuesta a la atención de la solicitud de la cotización. Por su parte se obtuvo información del SEACE y del observatorio de productos farmacéuticos de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, concluyendo que en la actualidad existe un solo proveedor que cuenta con el medicamento, lo que sirvió para tomar en cuenta la cotización de la Empresa GRUNENTHAL PERUANA S.A. (Precio Unitario S/108.00) para la compra de 1,080 unidades de Risperidona 1 MG/ML SOL 30 ML;

Que, el Servicio de Farmacia mediante el Memorando N° 371-SF-HHV-2018, de fecha 12 de Noviembre del 2018, solicita de manera URGENTE la compra del medicamento **RISPERIDONA 1MG/ML SOLUCIÓN ORAL 30ML** dado que la institución tiene una alta demanda de población infantil y adultos mayores, lo cual se hace necesario la adquisición de dicho medicamento por un periodo de cuatro (04) meses, para poder cumplir con la normativa del SISMED de mantener un NORMOSTOCK;

Que, mediante Proveído N° 171-OEA-HHV-18, del 12 de Noviembre del 2018, la Dirección Ejecutiva de Administración AUTORIZA la contratación Directa del medicamento mencionado, a fin de evitar el desabastecimiento inminente de tal producto;

Que, encontrándose el procedimiento de selección correspondiente incluido en la novena modificatoria del Plan Anual de Contrataciones 2018 y contando con la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001249, con cargo a la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, aprobándose mediante expediente Memorando N° 511-OEA-HHV-18, de fecha 28 de noviembre del 2018, con un valor estimado que ha sido determinado de los precios obtenidos en el estudio de mercado, por un monto ascendente de S/. 116,640.00 (Ciento Dieciséis Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100 Nuevos Soles) para ser convocado mediante una Contratación Directa;

Que mediante Informe N° 234 - OAJ-HHV-2018 de fecha 06 de diciembre de 2018, la oficina de asesoría Jurídica, opina devenir en procedente la contratación directa por desabastecimiento del servicio de seguridad y vigilancia del hospital;

En aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 y en uso de las facultades conferidas por el artículo 11° inc. c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán", aprobado por R.M. N° 797-2003-SA/DM; y, contando con la visación de la Dirección Ejecutiva de Administración; Oficina de Logística, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Contratación Directa por la causal de desabastecimiento del medicamento RISPERIDONA 1MG/ML SOL 30ML, hasta por el monto de S/. 116.640.00 (Ciento Dieciséis Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100 Nuevos Soles) por el periodo de cuatro meses, con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados.

Artículo 2°.- Autorizar a la Oficina de logística realice la contratación directa del medicamento RISPERIDONA 1MG/ML SOL 30ML en conformidad con la Ley de Contrataciones y su Reglamento.



MINISTERIO SALUD
HOSPITAL HERMILO VALDIZAN
DIRECCION GENERAL



Nº 252 -DG/HHV-2018

Resolución Directoral

Santa Anita, 10 de Diciembre del 2018



Artículo 3º.- Disponer que la Oficina de Logística, efectúe la publicación en el SEACE del contenido de la presente Resolución y de los informes que la sustenten dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad en conformidad con la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

Artículo 4º.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en la página Web del Hospital.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;



MINISTERIO DE SALUD
Hospital Hermilio Valdizan

M.C. Gloria Luz Cueva Vergara
Directora General (e)
C.M.P Nº 21499 R.N.E. 12799



GLCV/NSC/
Distribución
OEA
Of. Logística
OAJ
OCI
Archivo